



# Resolución Jefatural

Nº00151-2010-INIA

07 MAYO 2010

Lima, .....

## CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural Nº 0053-2010-INIA, de fecha 15 de febrero del 2010, se concedió licencia con goce de haber al Ing. Zoot. Jorge Luis Raymondi Chumbemuni, Especialista en Animales Menores de la Estación Experimental Agraria Canaán, Ayacucho, por el período de cuatro (4) meses, contados a partir del 15 de febrero al 15 de junio del 2010;

Que, con Informe Nº 030-2010-INIA-OAJ/DG, de fecha 19 de febrero de 2010, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que las solicitudes para sustentar las tesis de Maestría y de Doctorado son licencias sin goce de haber (artículo 57º del Reglamento Interno de Trabajo) y no licencias con goce de haber (artículo 56º del Reglamento Interno de Trabajo);

Que, con fecha 31 de marzo de 2010, la Secretaría de Comité de Becas elevó el Informe Nº 004-2010-INIA-OGP/OCTF, concluyendo que solicitudes para sustentar las tesis de Maestría y de Doctorado debían cumplir con los requisitos establecidos en el citado artículo 56º;

Que, con Oficio Nº 046-2010.INIA.EEA CANAAN/PNIAM, de fecha 09 de marzo de 2010, el Ing. Zoot. Jorge Luis Raymondi Chumbemuni, solicita que se postergue la licencia con goce de haber a partir del 29 de marzo de 2010, por habersele notificado la citada Resolución Jefatural el 09 de marzo de 2010 y por tener trabajos pendientes en el campo en la EEA Canaán;

Que, en la reunión llevada a cabo el 19 de abril de 2010 por el Comité de Becas, se analizó la licencia con goce de haber concedida mediante Resolución Jefatural Nº 00053-2010-INIA al Ing. Zoot. Jorge Luis Raymondi Chumbemuni, concluyéndose que la citada licencia con goce de haber no cumplía con lo establecido en uno de los requisitos exigidos en el artículo 56º del Reglamento Interno de Trabajo, el cual señala que en caso de haber gozado anteriormente de licencia con goce de haber, el trabajador debe cumplir con devolver el doble del tiempo al INIA, lo cual recién ocurriría en el presente caso el 15 de marzo de 2010;

Que, con Acta Nº 42 de fecha 19 de abril de 2010, el Comité de Becas acordó recomendar a la Jefatura del INIA modificar la Resolución Jefatural Nº 00053-2010-INIA, estableciendo que la licencia con goce de haber otorgada se compute a partir del 29 de marzo;

Que, la Jefatura del INIA encuentra conforme la recomendación formulada por el Comité de Becas contenida en el Acta N° 42 de fecha 19 de abril de 2010;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 031-2005-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG, Resolución Jefatural N° 140-97-INIA, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo, modificado por la Resolución Jefatural N° 146-2002-INIA y Resolución Jefatural N° 066-99-INIA, que aprueba el Reglamento de Otorgamiento de Becas de Capacitación de Personal del INIA; y,

Con las visaciones de los Directores Generales de la Dirección de Investigación Agraria, la Oficina General de Planificación, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Modificar el artículo 1º de la Resolución Jefatural N° 00053-2010-INIA, de fecha 15 de febrero de 2010, que concede licencia con goce de haber al Ing. Zoot. Jorge Luis Raymondi Chumbemuni, Especialista en Animales Menores de la Estación Experimental Agraria Canaán, Ayacucho, por el período de cuatro (4) meses, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

**Artículo 1º.** *Aprobar la licencia con goce de haber al Ing. Jorge Luis Raymondi Chumbemuni, Especialista en Animales Menores de la Estación Experimental Agraria Canaán, Ayacucho, para rendir su Examen de Grado y sustentar su tesis en la Escuela de Postgrado de la Universidad Agraria La Molina, por el período de cuatro (4) meses, contados a partir del 29 de marzo de 2010.”*

**Artículo 2º.** Los demás extremos de la Resolución Jefatural N° 00053-2010-INIA se mantienen inalterables.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

